



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DCP-24-200 ARBI-GADMA-2024-001

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

**Que**, el artículo 226 del mismo cuerpo legal: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 Ibidem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”.

**Que**, el artículo 23 Ibidem, del principio de racionalidad señala: “La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”.

**Que**, el artículo 33 de la misma norma, del debido procedimiento administrativo determina: “Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del objeto y ámbito determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: “(...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo...”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los principios dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que**, el Art. 59 Ibidem, establece: “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

**Que**, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los pliegos de la contratación dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”.

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal...”.

**Que**, el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada...”.

**Que**, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: (...) 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas...”

**Que**, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio...”

**Que**, en cumplimiento al artículo 353 Ibidem, se establece que la presente contratación, se exceptúa de la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Ecuatoriano en materia de contratación pública.

**Que**, en el expediente, consta la existencia de recursos económicos para aplicarse en esta contratación, según se desprende de la certificación presupuestaria N° 539 de fecha 10 de junio del 2024, con cargo a la partida presupuestaria N° 53.05.02.002 denominada “Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)” emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° DA-24-023 de fecha 04 de abril de 2024 el señor Luis Manobanda, Alcalde Subrogante del Cantón Ambato, resuelve delegar al/la Director/a de Contratación Pública, para que actúe en los procedimientos precontractuales de Arrendamiento de Bienes.

**Que**, con fecha 20 de junio de 2024, la Dirección de Movilidad ingresa a la Dirección de Contratación Pública el oficio N° DM-2024-0714, solicitando se inicien los trámites correspondientes para la contratación del Procedimiento Especial “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, para lo cual adjuntan: informe de necesidad, presupuesto referencial, términos de referencia, certificación PAC, certificación presupuestaria y pliego.





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**Que**, la Dirección de Movilidad, remite a la Coordinación de Contratación Pública la justificación técnica para el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, en el mismo que se indica la motivación y justificación a para acogerse a este tipo de contratación bajo la modalidad de Procedimientos Especiales, conforme lo siguiente: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se enfrenta a un gran problema, la falta de infraestructura propia que pueda cubrir las necesidades logísticas de un elevado número de Agentes Civiles de Tránsito. No se cuenta con un lugar para albergar a 260 servidores municipales, mucho menos estacionar 100 motocicletas, 31 camionetas doble cabina, 6 plataformas (grúas municipales) 1 bus, y los recursos diariamente utilizados como las vallas metálicas, conos y cintas de seguridad, máquinas de gimnasio, entre otros. Un lugar específico destinado para la formación del personal permitirá concentrarlos antes de sus jornadas laborales (turnos de trabajo), donde se podrán implementar registros de asistencia y control sobre el uso adecuado del uniforme, entre otros aspectos, facilitando la realización de actividades formativas y de preparación para sus funciones. En vista de la falta de una infraestructura propia que cumpla con los requisitos necesarios para, se hace imperativo el arrendamiento de un bien inmueble que permita satisfacer las demandas logísticas del personal uniformado y el adecuado resguardo de los bienes municipales...*”.

**Que**, con fecha 21 de junio de 2024, el Lcdo. Javier Villacís, Director de Movilidad (E) y el ACT. Rómulo Vargas, Jefe de Tránsito (E), procedieron a revisar el pliego generado dentro del del Procedimiento Especial “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**” como consta en el Acta N° 01 de Revisión de Pliego.

**Que**, en el Acta N° 01 de Revisión de Pliego, el Lcdo. Javier Villacís, Director de Movilidad (E), solicita al delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, apruebe los documentos de la etapa preparatoria del proceso en referencia, conforme lo establecido en el Art. 71 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, el texto íntegro del pliego el cual ha sido elaborado en base a la información, parámetros y requisitos establecidos por la Dirección de Movilidad; y, se autorice la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliego y demás información relevante y pertinente, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.

**Que**, la normativa antes citada establece el marco legal y los principios rectores para el inicio del Procedimiento Especial “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, con el objetivo primordial de asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en todas sus etapas. Asimismo, respalda este proceso la disponibilidad de recursos económicos y una justificación técnica adecuada, elementos cruciales para garantizar la viabilidad y pertinencia de la contratación.

En mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

#### RESUELVO:

**Art. 1.- APROBAR**, los documentos preparatorios y el pliego del del Procedimiento Especial “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, con presupuesto referencial del canon de arrendamiento de USD \$ 72,528.00 (Setenta y dos mil quinientos veintiocho, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) y un plazo de 730 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento signado con el código N° **ARBI-GADMA-2024-001**, observado para el efecto el cronograma constante en el pliego.

**Art. 2.- DISPONER** que de acuerdo con el artículo 58 de su Reglamento General, se conforme la respectiva Comisión Técnica para la fase precontractual de presente procedimiento de contratación, la misma que estará integrada por:





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

- a) El/La Director/a de Orden y Control Ciudadano, profesional designado por la delegada de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá;
- b) El/La Director/a de Movilidad, titular del área requirente; y,
- c) El/La Jefe de Tránsito, profesional afín al objeto de la contratación.

Debiendo cumplir para ello con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normas legales y conexas aplicables

**Art. 3.- AUTORIZAR** a el/la Analista en Compras Públicas, operador del portar del presente proceso, la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

**Art. 4. DISPONER**, a la Dirección de Tecnologías de la Información publique la convocatoria del presente procedimiento en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese.

Ambato, 21 de junio del 2024.

Ing. Juan Carlos Campaña  
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

RESPONSABLES		FIRMA
<b>Elaborado</b> 21/06/2024	: Ing. Raquel Abril <b>ANALISTA EN COMPRAS PÚBLICAS</b>	
<b>Revisado</b>	: Mcs. Carlos Pazmiño <b>EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>Revisado</b>	: Abg. Liliana Vallejo <b>EXPERTA LEGAL EN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	

